



# CÉDULA DE PUBLICACIÓN

veinticuatro de enero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, ubicadas en la calle Vidrio #1604, Colonia Americana, de esta municipalidad, el que suscribe, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Jalisco del Partido Acción Nacional hago
CONSTAR Y CERTIFICO
Que en cumplimiento a los Reglamentos y Estatutos del Partido Acción Nacional así como lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 70 del Reglamento de la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se colocó en los estrados de este Órgano Partidista la INVITACIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE JALISCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local concurrente 2020 - 2021
Juan Pablo Domínguez Luna, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal en JaliscoDoy fe
DOY 1e





Siendo las 23:00 horas del día 24 de enero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE JALISCO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/093/2021
Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma
DOY FE.





Ciudad de México, a 24 de enero de 2021

SG/093/2021

MARÍA DEL PILAR PÉREZ CHAVIRA PRESIDENTA DEL CÓMITE DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 15 de octubre de 2020, el Consejo General publicó el calendario electoral 2020-2021, mediante Acuerdo IEPC-ACG-063-2020.
- 2. El 15 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 213 párrafo 1 y 214 párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el calendario electoral, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- 3. El 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a Diputaciones Locales y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el calendario electoral.
- **4.** Que el artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
- **5.** El día 25 de noviembre de 2020, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de





selección de candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2020-2021, sea en algunos casos el **método extraordinario de Designación Directa**, en los Municipios que cuenten con menos de 40 militantes, dando un total de 51 Municipios.

- **6.** Que el 3 de diciembre de 2020, se emiten las providencias identificadas como **SG/102/2020**, por las cuales se aprobó el método de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Jalisco, siendo el de Designación.
- 7. Que el 4 de diciembre de 2020, se emite la FE DE ERRATAS a las Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, identificados con el alfanumérico SG/102/2020, respecto al método de selección de candidaturas, previamente aprobado por la Comisión Permanente Estatal para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en el estado de Jalisco, para el proceso electoral local 2020-2021.
- **8.** El 20 de enero de 2021, fueron publicadas las Providencias **SG/084/2021**, mediante las cuales se realizan acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas a Diputaciones Locales en el estado de Jalisco.
- **9.** La Comisión Permanente Nacional será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:





- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.-** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

#### "Artículo 34

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;





- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos"

CUARTO.- El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**QUINTO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

**SEXTO.-** Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:







#### Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional: (...)

I) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidatos a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.

**SÉPTIMO.-** El artículo 92, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

**OCTAVO.-** Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 lo siguiente:

#### "Artículo 102

 Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

*(...)* 

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

*(…)* 

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva. (...)

(Énfasis añadido)





**NOVENO.-** Por otra parte, el artículo 102, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

#### **Estatutos Generales**

#### "Artículo 102

*(…)* 

- 5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:
- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

#### Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

#### "Artículo 107.

Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.







En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

**DÉCIMO.-** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.







Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a los integrantes de los Ayuntamientos y diputaciones locales, en los términos estatutarios, se aprobó que el método de selección de candidatos sea el de Designación.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

**DÉCIMO PRIMERO.** Sobre esta base, es inconcuso establecer que las posiciones 1 y 2 de la lista estatal de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, son lugares que le corresponden a las Comisiones Permanentes Estatales, mismas que no podrán ser de un mismo género, de conformidad con el artículo 99, numeral 3, inciso c) de los Estatutos Generales y 89, párrafo tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de la interpretación del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diferentes a los municipales (Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios) o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y quienes se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos al cargo de Diputaciones Locales de Representación proporcional, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.







"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

#### (Énfasis añadido)

**DÉCIMO TERCERO.** Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general a los Ciudadanos del Estado de Jalisco, **a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a los cargos a diputados locales por el principio de <b>Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Estado de Jalisco**, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en dicho Estado.

**DÉCIMO CUARTO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

#### "Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

 $(\ldots)$ 

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".





Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes Providencias a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional, así como a la ciudadanía en general en el Estado de Jalisco, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local en el Estado de Jalisco 2020-2021.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

#### **PROVIDENCIAS**

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional, así como a la ciudadanía en general en el Estado de Jalisco, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos del anexo correspondiente.

**SEGUNDA-.** Comuníquese la presente a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.-** Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.







CUARTA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

**ATENTAMENTE** 

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 24 de enero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

#### INVITA

A la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar como precandidatos en el proceso de selección, vía designación, para la elección DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE JALISCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, cargos que se describen a continuación:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA							
DISTRITO	CABECERA						
1	TEQUILA						
2	LAGOS DE MORENO						
3	TEPATITLÁN DE						
	MORELOS						
4	ZAPOPAN						
5	PUERTO VALLARTA						
6	ZAPOPAN						
7	TONALÁ						
8	GUADALAJARA						
9	GUADALAJARA						
10	ZAPOPAN						





11	GUADALAJARA
12	TLAJOMULCO DE
	ZÚÑIGA
13	SAN PEDRO
	TLAQUEPAQUE
14	GUADALAJARA
15	LA BARCA
16	SAN PEDRO
	TLAQUEPAQUE
17	JOCOTEPEC
18	AUTLÁN DE NAVARRO
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE
20	TONALÁ

Fórmulas para **Diputaciones por el principio de Representación Proporcional posiciones de la 3 a la 18**, de conformidad con los lineamientos emitidos por la autoridad electoral local, se deberá observar la paridad en el registro y postulación, registrando mujeres en las posiciones nones.

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

# CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1. Mediante las Providencias identificadas con el alfanumérico SG/102/2020 de fecha tres de diciembre de 2020, la Comisión Permanente Nacional, en uso de las facultades conferidas en el numeral 1, inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de Selección de Candidaturas a los Cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco que postulará Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, siendo este el de DESIGNACIÓN DIRECTA.







- 2. En este sentido, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la selección de candidatos se realizará mediante el método de **DESIGNACIÓN**.
- **3.** El 20 de enero de 2021, fueron publicadas las Providencias **SG/084/2021**, mediante las cuales se realizan acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas a Diputaciones Locales en el estado de Jalisco.
- **4.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de Designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- 5. Para la Designación de las candidaturas a los cargos de Diputados locales por ambos principios, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:
  - I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Jalisco; y lo dispuesto por el código electoral del Estado de Jalisco.
  - II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
  - III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN en Jalisco.
  - IV. Las y los aspirantes deberán registrarse en formulas completas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, encabezadas por la persona candidata a titular de la diputación correspondiente al distrito, todos con sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser del mismo género, respetando el género reservado en los términos de las providencias identificadas con el número \$G/084/2021.







V. La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, deberá realizar sus propuestas de candidatos por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el día 26 de febrero de 2021.

- VI. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido.
- VII. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, en los términos del acuerdo emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en las providencias identificadas bajo el número SG/084/2021.
- **6.** La presente invitación deberá ser publicada en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.
- 7. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pan.org.mx.
- **8.** Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco pueden consultarse en la página oficial del Partido: <a href="https://www.panjal.org.mx/">https://www.panjal.org.mx/</a>
- **9.** La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.







#### CAPÍTULO II

# De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

- 1. Los interesados en participar como precandidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa se registrarán en fórmula conformada por propietario y suplente, debiendo estos ser del mismo género. Los candidatos a Diputaciones Locales deberán entregar la documentación de manera personal ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal, a partir del día 25 de enero hasta el 30 de enero del año 2021, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 horas los sábados, en las instalaciones de la Comisión Electoral Estatal, situadas en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ubicado en calle vidrio 1604, Colonia Americana, Código Postal 44160, Jalisco previa cita agendada con 48 horas de anticipación al teléfono 3339158000 extensiones 53135, 53136 y 53159. La cita telefónica tiene por propósito evitar aglomeraciones en las instalaciones del Partido y así evitar la propagación del virus COVID-19.
- 2. Para el debido cumplimiento en la postulación paritaria de las candidaturas, en lo correspondiente al género que podrá registrarse en la presente invitación, se observará lo establecido en las Providencias \$G/084/2021.
- 3. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y por el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable.
- 4. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos o expulsión.
- 5. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos (as) a diputaciones locales de mayoría relativa, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, en términos del artículo 51 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para las Candidaturas a Diputaciones Locales de representación proporcional se deberá solicitar ante el Comité Ejecutivo Nacional.







El Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal, según corresponda, deberá resolver lo que juzgue conveniente.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Directivo Estatal o Comité Ejecutivo Nacional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

- 6. Para la entrega de la documentación deberán presentarse en la sede de la Comisión Organizadora Electoral Estatal en Jalisco, los aspirantes a candidatos a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa tanto el propietario como el suplente, para los aspirantes a candidatos por el principio de representación proporcional, solo él o la interesada.
- 7. Para los funcionarios (as) partidistas señalados (as) en el artículo 58, numeral 4., de los Estatutos Generales del PAN, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidato (a), adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.
- **8.** Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Organizadora Electoral Estatal un expediente y copia del mismo, en físico y en digital deberán entregarlo en una usb, para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
  - I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida a la Presidenta del Comité Directivo Estatal; (Anexo 1)
  - II. Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- V. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente.

En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoré la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia.







- VI. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3)
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)
- X. Constancia de no adeudo de cuotas especificas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)
- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidatura; (Anexo 7)
- XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 8)
- XV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)
- XVI. Escrito de reelección, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo; (Anexo 10)
- XVII. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral (Anexo 11)
- **9.** En su caso, una vez recibida la información a la que se hace referencia en el numeral anterior, la Comisión Organizadora Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco entrará al estudio de la documentación presentada y,







en su caso, declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar el día 26 de febrero del 2021.

- 10. Si algunos de los aspirantes no hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos descritos con anterioridad, se le otorgara un plazo de 24 horas para subsanar, contados a partir de la notificación, vencido el termino descrito la COE analizara si se subsanaron los requisitos faltantes y de igual forma procederá a publicar la declaratoria de procedencia o improcedencia en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.
- 11. Las y los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere la presente invitación, **NO podrán realizar actividades de precampaña**.

## Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, con la anticipación necesaria.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a cargos de **DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE JALISCO** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.







# Capítulo IV Prevenciones Generales

- 1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <a href="http://www.pan.org.mx/">http://www.pan.org.mx/</a>
- **3.** En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Organizadora Electoral Estatal, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
- 5. Las personas interesadas en participar en el proceso deberán conducirse en todo momento respetando las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes, debiendo cumplir con el Manual de Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Proceso Electoral Interno 2020-2021 emitido por la Comisión Organizadora Electoral.
- **6.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA SECRETARIO GENERAL





#### Anexo 1

#### Solicitud de Registro

MARÍA DEL PILAR PÉREZ CHAVIRA PRESIDENTA DEL CÓMITE DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO **PRESENTE** 

Quien suscribe C.\_\_\_\_\_

(nombre, apellidos)	Н	M	Sí	Na
			<u> </u>	No
a que haya lugar. Sin otro particular, agradezco la atención brindada appara enviarle un cordial y afectuoso saludo	orove	chando	) la opor	tunidad
"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y	/ más	digna p	oara todo	os''
Lugar y fecha				·



#### Anexo 2

# **CURRÍCULUM VITAE**

FOTO
------

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira:	
DATOS GENERALES	
Nombre (s)	
Apellido Paterno:	
Sexo: Hombre   Mujer	
•	□ Divorciada (o) □ Unión Libre □ Viudo □
Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	
<u> </u>	cipio/Estado)
Lugar de residencia:	
	xterior Número interior C.P.: Colonia
Municipio:	
Radica desde:	
<del></del>	
ESCOLARIDAD	
Último grado de estudios:	
Carrera:	
Título Si No Cedula Profesional:	, CURP:
Posgrado□ Especialidad en:	
	Grado: Si 🔲 🖂 No
	Grado: Si





Otros estudios realizados:				
OCUPACIÓN ACTUAL:				
HISTORIAL PARTIDARIO				
Militante desde:		(dd	d/mm/aaaa)	
Cargos Directivos:				
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo ————		Periodo 	
Consejero				
Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo		Comisión	
CANDIDATURAS/ CARGOS PÚB	LICOS DE ELEC	CIÓN		
Cargo Prop	o./Sup.	Electo	Periodo	
		Sí □ Sí □	No □ No □ -	
		Sí □	No	
CARGOS PÚBLICOS				
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo		Periodo	
			<u> </u>	
	-			
EXPERIENCIA LABORAL EN INIC	IATIVA PRIVAD	A		
Lugar/Empresa	Cargo		Periodo	
·				
			·	
Lugar y Fecha				
	Protesto	decir verdad		
_	Nombre v fire	ma dal saliaitar		
	Nombre y fifi	ma del solicitar	II C	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

www.pan.org.mx



#### Anexo 2-A

#### Versión pública

para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

CURRÍCULUM VITAE
FOTO

#### **DATOS GENERALES**

Nombre(s):			
Sexo: Hombre □ Mujer □	 		
Lugar de nacimiento:			
Estado:		icipio o Distrito:	
CARGO			
Precandidatura a:			
ESCOLARIDAD			
Último grado de estudios:			
Carrera:			
Otros estudios realizados:			
CARGOS DIRECTIVOS PARTIDI	STAS:		
Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	)	Periodo
CANDIDATURAS/CARGOS PÚ			=
Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_	•		
EXPERIENCIA LABORAL EN INI	CIATIVA PRIVADA		
Lugar/Empresa	Cargo		Periodo
			-
Lugar y fecha			

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

www.pan.org.mx



## ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

MARÍA DEL PILAR PÉREZ CHAVIRA PRESIDENTA DEL CÓMITE DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Quien	suscr	ibe							
aspirante	ас								principio de
						-			n Nacional er
el Estado (	de Jal	isco, acud	loa ef	ecto de	realizar	las sig	juientes (	declaracio	ones:
			-	-	-		_		candidaturc a <b>invitaciór</b>
									Nacional er
invitación acuerdo	durar y por	nte y desp	ués de sujeto l	l proce	so interr	no de	selecció	n, por lo	ntenidos de la que estoy de usí como a los
		expresamo la invitació		onocer	y ente	nder	sin vicio	alguno	el alcance
Lo que mo	anifies	to para los	efecto	s legale	es a que	haya	lugar.		
"Por una	patria	ordenado	a y gen	erosa y	una vido	a mejc	or y más (	digna par	a todos''
Lugar y fe	cha_								·
				ATEN	ITAMENI	ſΕ			
			Nom	hre v fir	ma del s	olicita	 inte		



#### CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO PRESENTE.-

Quien suscribe	C					, as	spirante a
candidata	(a)	а		p	or	el	principio
de			por el Po	artido Acció	n Naci	onal en	el Estado
de Jalisco, efec			•				
lineamientos es el Partido Accio cargo público Partido, como o	pecíficos ón Nacio acataré el pago o	en mat nal. Adi las dispo portunc	n caso de ser el teria de estrategia cionalmente, de re osiciones establec o de cuotas corresp os legales a que ha	electoral y c esultar elect idas en la no condientes.	de can a(o), e	npaña d en el eje	que emita ercicio del
"Por una patric	ı ordenac	da y gei	nerosa y una vida ı	mejor y más	digna	para to	dos''
Lugar y fecha_							·
		Nor	nbre y firma del sol	icitante			





#### CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO(A) PARA LA CANDIDATURA

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO PRESENTE.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

- 1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura en caso de resultar designado(a).
- 2. No me encuentro sujeto(a) a proceso, ni he sido condenado(a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- 3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

.ugar y Fecha:	ATENTAMENTE	
	, <u>.</u>	
	Nombre y firma del solicitante	





#### CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe.	
	a) apo
	, por
Partido Acción Naciono	en el Estado de Jalisco expongo lo siguiente:
1 ¿CUÁL ES LA RAZÓN ACCIÓN NACIONAL?	POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO(A) DEL PARTIDO
	E PARA USTED SIGNIFICA S ER FUNCIONARIO(A) PÚBLICO(A) RTIDO ACCIÓN NACIONAL
 Lo que manifiesto para	os efectos legales a que haya lugar.
"Por una patria ordeno	da y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Lugar y fecha	
	Nombre y firma del solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

www.pan.org.mx



#### SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO PRESENTE.-

Quien suscribe	
ciudadano (a) Mexicano(a) con domicilio en	
Municipio de	en el Estado de Jalisco.
Aspirante a candidato (a)	por el principio
de	
Nacional, por este medio y con fundamento e	en lo dispuesto en la invitación y
en el artículo 51 del Reglamento de Selección de C	Candidaturas a Cargos de Elección
Popular del Partido Acción Nacional, solicito	de la manera más atenta su
autorización para solicitar, en caso de ser acepto	
interno de selección de candidaturas, en virtu-	d de que no soy militante del
Partido Acción Nacional.	
Sirva la presente para los efectos legales a que hay	a lugar
"Por una patria ordenada y generosa y una vida me	ejor y más digna para todos''
Lugar y fecha	,
Nombre y firma del solic	citante



# CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SENTENCIADO(A) POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO PRESENTE.-

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

- 1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- 3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha:		
	ATENTAMENTE	
	 Nombre v firma de solicitante	





#### Anexo 9

## MANIFESTACIÓN ABSTENERSE DE SER GENERADOR (A) DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

# COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO P R E S E N T E

Por este medio, me comprometo a:

- Abstenerme de realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Evitar expresiones que difamen, calumnien, injurien o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- No divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Evitar amenazas o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha:		
-	<b>ATENTAMENTE</b>	
	Nombre y firma del solicitante	





Anexo 10

### **ESCRITO REELECCIÓN**

# **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO PRESENTE





# Formulario de Aceptación de Registro El llenado de los campos marcados con \* son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Ambito: Tipo de Eleccion:	Ordinario *Tipo de Registro: Precandidatura  Extraordinario Candidatura	
*Tipo de candidatura:  *Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regid  *Tipo de Sujeto Obligado:		
*Número de lista o fórmula:		
Datos del Propietario/a de la candidatura Lema de campaña:	Datos de la Suplencia de la candidatura	
*Clave de elector:	*Clave de elector:	
Número de identificador OCR:	Número de identificador OCR:	
*Nombre:*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido	*Nombre;	
Nombre (s), primer apellido, segundo apellido Sobrenombre:	*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido.  Sobrenombre:	
*Sexo: Hombre Muier	*Sexo: Hombre Mujer	
*Lugar de nacimiento:	*Lugar de nacimiento:	
*Fecha de nacimiento:	*Fecha de nacimiento:	
*CURP:	*CURP:	
*RFC:	*RFC:	
*Ocupación:	*Ocupación:	
*Tiempo de residencia en el domicilio:	*Tiempo de residencia en el domicilio:	
*¿Realizará precampaña/campaña? ☐ Sí ☐ No (Aplica para cargos de Representación Proporcional)	nempo de residenda en el domicillo.	
Datos de contacto	Datos de contacto	
*Tipo de teléfono:   casa celular trabajo Partido Político	*Tipo de teléfono:   casa   celular   trabajo   Partido Político	
*Teléfono de contacto: Extensión:	*Teléfono de contacto: Extensión:	
*Correo electrónico:	*Correo electrónico:	
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)  (Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)  Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Regilamento de Fiscalización y el artículo 6, numeral 1, del Regilamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.  Como usuarión/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envien y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuarió/a y contraseña		
que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Regis	tro de Precandidatos y Candidatos.	
Aviso de privacidad simplificado  El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará los partidos locales y nacionales la herramienta a los órganos del INE y a los QPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionaries información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y ell Aviso de Privacidad Integral está disponible en:https://www.ine.mx/transparencia/fistado-bases-datos-personales (Dirección Ejecutiva de Pretrogativas y Partidos Políticos).		
El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obliene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.		
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción i, del Cédigo Penal Federal.		

<sup>\*</sup>Firma de el / la solicitante de registro





# Formulario de Aceptación de Registro Informe de Capacidad Económica

Datos Generales		
*Ámbito:	*Tipo de Registro: Precandidatura  Candidatura	
*Tipo de candidatura: *Entidad / Circunscripción:	*Tipo de sujeto obligado:	
*Sujeto Obligado:*No. de lista;		
No. de lista.	*Folio de registro:	
Propietario/a de la candidatura		
*Nombre:		
Flujo de efect	ivo	
Ingresos		
Salario y demás ingresos laborales anuales:		
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:		
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:		
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:		
Honorarios por servicios profesionales:		
Otros ingresos:		
*Total de ingresos:		
Egresos		
Gastos personales y familiares anuales:		
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:		
Pago de deudas al sistema financiero anuales:		
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:		
Otros egresos:		
*Total de egresos:		
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):		
Balance de activos y	pasivos	
Activos		
Bienes Inmuebles:		
Vehículos:		
Otros bienes muebles:		
Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:		
Otros activos:		
Total de activos:		
Pasivos		
Monto adeudo pendiente de pago:		
Otros pasivos:		
Total de pasivos:		
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):		

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

<sup>\*</sup>Firma de el / la solicitante de registro